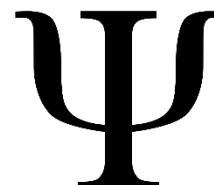


El informe psicológico pericial en el contexto ecuatoriano.



Diego, J. Zurita; Fabiola, X. Jiménez; Inés, J. Mendoza y Johan, M. Vera

Universidad Internacional SEK, Quito, Ecuador

Programa: Desarrollo y Transformación Social

Línea: Ciencias Psicológicas

Fecha de defensa: 04 de agosto de 2021.

Director del proyecto: Gabriela Pazmiño, PhD.

Tutor Principal: Psi. Cli. Zoraya Bohórquez.

Palabras clave: Informe, Prueba, Admisibilidad científica, Ética.

Resumen

El informe psicológico pericial aparece como el resultado de una investigación científica realizada por un psicólogo perito que servirá como medio probatorio ante la autoridad competente. Los reglamentos y normativas jurídicas e institucionales proponen requerimientos en cuanto al formato con el que debe contar un informe pericial, sin embargo, en tanto investigación científica, se insta la necesidad de incluir criterios y apartados que sean establecidos por la comunidad científica. De esta manera, la presente investigación tiene como objetivo conocer cuál es el formato que los psicólogos peritos del Ecuador utilizan para elaborar sus informes con el fin de establecer si es que en su estructura toman en cuenta parámetros indicados por la comunidad científica y así sugerir criterios que promuevan una mejor práctica en el contexto ecuatoriano. El marco metodológico de esta investigación es cualitativo, de alcance descriptivo y tipo documental; en conjunto con la revisión bibliográfica, se realizaron dos grupos focales a psicólogas y psicólogos peritos expertos de distintas provincias del Ecuador, cada uno integrado por seis participantes. La información obtenida se procesó a través de la técnica de análisis de contenido, mediante la cual se pudo evidenciar que mayoritariamente los psicólogos peritos expertos del Ecuador utilizan formatos que responden a normativas y reglamentos jurídicos e institucionales para elaborar informes psicológicos periciales; a partir de esto, se concluye que, en el contexto ecuatoriano, no se toman en cuenta apartados importantes sugeridos por la comunidad científica para elaborar informes psicológicos periciales.

Keywords: Report,
Evidence, Scientific
Admissibility, Ethics.

Abstract

The expert psychological evaluation appears as the result of a scientific research conducted by an expert psychologist who will serve as a probatory medium to the competent authorities. The institutional and legal frameworks propose requirements regarding the format in which an expert report must be written; however, in terms of scientific research, the need to include criteria and bylaws established by the scientific community is implemented. In this way, this investigation has the objective to identify the format that expert psychologists in Ecuador use to elaborate their reports in order to establish if the report structure takes into account the parameters set by the scientific community and in such way suggest criteria which promotes a better practice in the Ecuadorian context. The methodological framework of this research is qualitative, descriptive in reach, and documentary in type. In combination with the bibliographical revision, two focus groups were conducted with expert psychological evaluators in various provinces of Ecuador, each of them composed by six participants. The information obtained was processed with the content analysis technique which evidenced that expert psychological evaluators in Ecuador utilize formats that match institutional and legal rules and bylaws for the creation of expert psychological evaluations. From the previous, it can be concluded that, in the Ecuadorian context, important rules and frameworks from the scientific community are not taken into consideration for the creation of expert psychological evaluations.

Introducción

El informe pericial aparece como un medio probatorio que supone la culminación del proceso de evaluación psicológica forense y que da cuenta del resultado de una investigación científica realizada por un psicólogo forense (Espinosa, 2016; Simões, 2001) En cuanto a la estructura que debe poseer un informe psicológico pericial, de antemano, se advierte que no existe un único modelo que sea utilizado en la labor psicológica forense; a pesar de lo mencionado, como bien lo plantea Amaya y Camacho (2019) y Jiménez (2010), se pueden establecer ciertos requerimientos mínimos en tanto que éstos sean determinados en base a lo que nos sugiere la comunidad científica y las normativas y reglamentos de cada país (Sicard, 2011). En el Ecuador, tanto en el Código Orgánico Integral Penal (vigente

desde 2014) como en el Código Orgánico General de Procesos (vigente desde 2015), existen artículos dedicados a establecer los requerimientos y apartados con los que debe contar un informe pericial. En referencia al COIP, en el capítulo tres – dedicado a los medios de prueba – se establece que la pericia es un medio de prueba. Con esta base, en el numeral 6 del Artículo 511.- Reglas generales, se precisan los contenidos mínimos de un informe pericial, a saber: Lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma. Por otra parte, en el artículo 24 del Código Orgánico General de Procesos del Ecuador se establecen cuáles son los

contenidos con los que debe contar un informe pericial: Nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía o identidad, dirección domiciliaria, número de teléfono, correo electrónico y los demás datos que faciliten la localización del perito; la profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el informe; el número de acreditación otorgado por el Consejo de la Judicatura y la declaración de la o del perito de que la misma se encuentra vigente; la explicación de los hechos u objetos sometidos a análisis; el detalle de los exámenes, métodos, prácticas e investigaciones a las cuales ha sometido dichos hechos u objetos; y finalmente, los razonamientos y deducciones efectuadas para llegar a las conclusiones que presenta ante la o el juzgador.

Además de los dos códigos citados, en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (vigente desde 2014), en el Artículo 20 de este reglamento, se detallan cinco secciones con las que debe contar un informe pericial: parte de antecedentes, parte de consideraciones técnicas o metodología a aplicarse, parte de conclusiones, parte de inclusión de documentos de respaldo, anexos, o explicación de criterios técnicos y, finalmente, la parte de avalúo de bienes (para informes periciales que contengan avalúos). Siguiendo al Artículo 23 del mismo reglamento – dedicado al formato del informe pericial – se detallan nueve apartados con los que debe contar un informe pericial: Datos generales del juicio, o proceso de indagación previa, parte de antecedentes, parte de consideraciones técnicas o metodológicas a aplicarse, parte de conclusiones, parte de inclusión de documentos de respaldo, anexos, o explicación de criterio técnico, otros requisitos, información adicional, declaración juramentada y, finalmente, firma y rúbrica.

Sin embargo, tanto en el COIP como en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial y en el COGEP, se ofrece

un marco de requerimientos con los que debe contar un informe pericial aplicable a cualquier tipo de pericia y no específicamente una pericia psicológica. Se trata, entonces, de una serie de requerimientos mínimos que devienen en obligatorios en tanto que se los establece en códigos orgánicos de carácter legal para redactar un informe pericial de cualquier materia o profesión en el Ecuador. No obstante, más allá de las exigencias normativas e institucionales que se instan, surge la pregunta: ¿Los psicólogos peritos del Ecuador emplean criterios de la comunidad científica para elaborar sus informes? A partir de lo mencionado, el objetivo principal de esta investigación se centra en conocer cuál es el formato que los psicólogos peritos del Ecuador utilizan para elaborar sus informes con el fin de establecer si es que en su estructura toman en cuenta parámetros indicados por la comunidad científica y así sugerir criterios que promuevan una mejor práctica en el contexto ecuatoriano.

1. La definición de informe psicológico pericial

El informe psicológico pericial aparece como el resultado de la intersección y articulación entre dos áreas de conocimiento delimitadas: por una parte el saber jurídico y, por otra parte, el psicológico (Mandich, Olavarría, & Grinspun, 2020). Desde el ámbito jurídico, el informe pericial se establece como un medio de prueba en tanto que supone un vehículo a través del cual se vierte al juez información para producir conocimiento al juez sobre la ocurrencia de los hechos, su significación fáctica, social, técnica o científica (Ospina, 2016). En concordancia con lo mencionado, en la normativa ecuatoriana, en el artículo 453 del COIP se establece que “La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada” (COIP, 2014). Bajo esta lógica, la prueba

pericial deviene en un elemento de convicción que, enmarcado en un expediente judicial, se establece como un medio probatorio.

Ahora bien, en tanto medio probatorio, el informe psicológico pericial está sujeto al principio de contradicción, esto es, que puede ser analizado y replicado por las partes en un proceso judicial; este hecho obliga a que el experto que ha emitido un informe, dé cuenta de manera clara, técnica y científica a personas que no son expertos en la materia acerca de los procedimientos que utilizó para dar respuesta a una solicitud judicial (Jiménez Gómez, 2018). En esa misma línea, en el artículo 457 del COIP, se precisa que la autoridad ha de valorar en el informe pericial “(...) su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales” (COIP, 2014); esto último, constituye la garantía para una tutela judicial efectiva que es un derecho constitucional. Finalmente, es importante resaltar que el informe pericial es un documento semipúblico y, por lo tanto, se materializa con la defensa oral que el perito realiza al comparecer en el foro.

Por otra parte, en el campo de la psicología forense, el informe psicológico pericial aparece como un “(...) informe científico de investigación a pequeña escala y, por ello, es considerada prueba novel pues se atiene a los aspectos noveles del saber psicológico” (Amaya & Hernández, 2019, pág. 94); es así que el informe psicológico pericial deviene en una producción científica, que surge de la utilización de métodos científicos rigurosos y de falsación y contrastación de hipótesis. Al hacer alusión al carácter científico del informe psicológico pericial, es necesario mencionar al menos tres características con las que debe contar un saber para que pueda estimarse como científico. En primer lugar, resulta imprescindible que los fenómenos que han de abordarse pertenezcan a la realidad y

que, además, sean lo suficientemente delimitados y específicos; en segundo lugar, aparece la posibilidad de un abordaje metodológico, esto es, “(...) el uso de procedimientos contrastados para analizar y resolver un conjunto de problemas relativos a la realidad, ateniéndose a determinadas reglas consensuadas” (Sánchez-Barranco, 2004, pág. 16); finalmente, está la capacidad predictiva que se alcanza con las investigaciones, reflexiones teóricas y cuerpo de leyes, así como los principios o regularidades que se pueden establecer (Sánchez-Barranco, 2004).

Como se ha indicado, el informe psicológico pericial da cuenta de un trabajo científico pero que, además, debe conectarse al procedimiento judicial y a los objetivos concretos solicitados por los operadores de justicia; bajo esa lógica, la pericia psicológica y los resultados de ese quehacer científico que se plasman en un informe, devienen en una herramienta útil para las instituciones de administración de justicia en diferentes ámbitos (derecho familiar, penal, civil y laboral, así como aquellos en los que están involucrados menores de edad, bien sea en calidad de testigos, víctimas o imputados) (Fragoso, 2014; Rivera, 2013; García-López, 2014); de esta manera, es importante reconocer que el contenido específico de los informes forenses esté determinado por el tipo de problema psico-legal en cuestión, así como por las leyes o normas pertinentes de la jurisdicción en la que se completa el trabajo (Asociación Americana de Psicología, 2012).

Además del principio de contradicción – que se establece desde el saber jurídico – la prueba psicológica pericial entra en el terreno de la replicación científica al concebirse como el resultado de una investigación. Dentro de la ciencia, la replicación se define como una herramienta metodológica que, en términos generales, permite la comprobación de hipótesis; de esta manera, el objetivo principal de la replicación será “(...) la revisión por parte

de terceros de resultados a través del chequeo de estándares prácticos y la confrontación de procedimientos e hipótesis, a fin de incrementar la confiabilidad y confianza de una investigación” (Amaya & Hernández, 2019, pág. 86). Sin embargo, ¿podemos hablar de que la misma replicación que se utiliza en la ciencia en general aplica para psicología forense? En términos generales sí, pero aquí es importante sentar el hecho de que en psicología forense se habla en términos de probabilidad reconociendo cierto margen de error en cualquier instrumento y técnica que el psicólogo utilice (Amaya & Hernández, 2019). Es así que la replicación que se realiza en psicología forense recae, sobre todo, en el informe que produce el psicólogo después de realizar sus evaluaciones; bajo esta lógica, al analizar el informe que ha producido se puede revisar la postura epistemológica, marcos teóricos, hipótesis psicológicas y la consistencia metodológica que anudadas arriban a hallazgos y conclusiones que se plasman en el informe psicológico pericial. Finalmente, a través del ejercicio de la replicación científica, se pueden identificar errores o inconsistencias de la investigación plasmadas en el informe psicológico pericial.

2. ESTRUCTURA DEL INFORME PSICOLÓGICO PERICIAL

El estudio de la psicología forense se encuentra caracterizado por la escasa existencia de modelos de intervención y protocolos de actuación pericial, siendo el contexto clínico el principal recurso para formular procesos periciales de evaluación psicológica (Grisso, 1987). A pesar del avance científico que ha reforzado el estudio de la psicología forense, en la actualidad no se cuenta con modelos y protocolos únicos de actuación enfocados al ámbito forense (Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011). Bajo este contexto, la realización de informes psicológicos periciales se ha visto reflejada en una diversidad de modelos y

formatos que dan cuenta de que no existe una estructura única para la elaboración de los mismos; es así que, en la literatura especializada, se pueden encontrar varios formatos de informes psicológicos periciales que distintos autores han propuesto; así, aparecen modelos de Aluja (1998), Delgado Esbec (2001), Garrido, Masip-Herrero (2006), Vázquez (2005), Bartol & Bartol (2004), Lobo (2005), Graña, Andreu, Peña (2006), Jiménez (2010), Amaya y Camacho (2019). Sin embargo, como bien lo señala Sicard (2011):

“En muchas ocasiones los formatos periciales no cumplen elementos mínimos que permitan esclarecer una conclusión, muchos informes son concluyentes sin demostrar cómo se llegó a dicha manifestación y en muchos casos con justificaciones silvestres como no tener mucho tiempo para aplicar un protocolo o con la aparente suficiencia de tener un buen “ojo clínico”” (p.253).

Entonces, dentro de los diferentes modelos que la literatura puede sugerir, resulta imprescindible resaltar el hecho de que el informe psicológico pericial cuente con una metodología que sea técnica y científica y que, a su vez, permita establecer conclusiones relevantes para la pregunta psico - legal.

En la psicología forense se ha establecido que el informe psicológico forense – que deriva de todo el proceso de evaluación que el psicólogo perito ha realizado – en su elaboración de cuenta de un proceso similar al método científico tradicional (Espinosa, 2015; Lobo, 2015; López y Quintero, 2010). Desde esta perspectiva, el informe debe contener con un mínimo de reglas inherentes a cualquier actividad científica, esto es, que resulte de un proceso estructurado que de paso al principio de transparencia en el proceso de evaluación y que, además, permita la replicabilidad científica. Sin embargo, ¿cuáles son esas reglas o principios científicos? Pérez (2017) establece

que existen principios generales que se deben tomar en consideración al momento de abordar cualquier actividad científica; dichos principios son: no decir mentiras, no ocultar verdades, no apartarse de la realidad, cultivar consistencia interna y no rebasar el conocimiento.

Además del formato, la elaboración de un informe psicológico pericial supone un proceso con tres pasos a seguir (Mandich, Olavarría, & Grinspun, 2020):

a) Organizar los datos recogidos durante el proceso de evaluación pericial en función de la demanda realizada.

b) Integrarlos de forma coherente.

c) Llevar a cabo un proceso explícito de análisis e interpretación de los mismos en función de los conocimientos arrojados por la investigación científica actual.

3. Características del informe psicológico pericial

Al elaborar un informe psicológico pericial se deben tomar en cuenta varios aspectos, al momento de redactarlo y antes de presentarlo ante la autoridad que solicitó dicha información. Según Tiffon (2008), la información debe ser la que requiere el operador de justicia o las partes en conflicto, lo que quiere decir que el psicólogo perito debe basarse puntualmente en evaluar lo solicitado por el ente de justicia y no evaluar otras áreas; por otra parte, se debe tener en cuenta que la evaluación deberá ser rigurosa, basada en las técnicas y teorías aprobadas por la comunidad científica (Tiffon, 2008); desde esta lógica, todo aspecto que se plasme dentro del informe debe ser sustentado bajo bases científicas que corroboren lo escrito.

Asimismo, la comunidad científica tiene también ciertas características o parámetros que deben ser usados al realizar un informe psicológico pericial; así, Amato (2004)

indica que la labor que le cabe desarrollar al perito psicólogo en el ámbito jurídico debe ser precisa, clara, con un lenguaje y conocimientos certeros (p. 45); esto nos dice que al redactar debemos usar palabras técnicas pero simples que expliquen los requerimientos sin rodeos y tengan el sustento indicando los pasos o métodos a seguir. En esa misma línea, todo lo redactado dentro del informe pericial deben ser hechos basados en lo científico, pero transmitidos de una manera simple para el entendimiento de todos los presentes al momento de la sustentación oral. Otro dato muy importante mencionado por Vásquez (2005) indica que todos los procedimientos que hayamos realizado deben constar en un apartado dedicado a la metodología del informe, ya que todo lo expuesto en la discusión y las conclusiones deben basarse en el procedimiento usado durante toda la pericia hecha, para así apoyar las conclusiones a las que ha llegado el perito.

La importancia del informe psicológico pericial radica en el cumplimiento de características que contribuyen a que este sea más formal, en tanto que “(...) debe ser un documento que cuente con una adecuada presentación de texto, que respete las exigencias de observancia de las reglas ortográficas y de redacción que hagan de su lectura algo agradable y comprensible” (Espinoza & Martínez, 2017, pág. 186). En concordancia con esto Vásquez, (2008) menciona que la claridad, precisión y extensión de las frases a ubicar en el informe psicológico pericial, son variables importantes a tomar en cuenta durante la redacción, resaltándose que estos elementos juntos con la secuencia y concatenación de los párrafos permiten observar armonía y estética al informe.

Otro aspecto no menos importante en el informe pericial es que este debe dar respuesta a hechos controvertidos que han sido demandados por la autoridad, dejando a un segundo plano pericial información que no sea

vinculante al caso (Olmedo & Dorta, 2003); sin embargo es sustancial que la redacción deberá reflejar dominio no solo de aspectos propios de la psicología como procedimientos, instrumentos o teorías, sino también conocimiento del ámbito desde el cual se solicitó la valoración, así como manejo de enfoques de Derechos sin que esto parcialice la objetividad de los resultados; esto permitirá integrar la información recopilada y contrastar resultados que derivan de diferentes fuentes, brindando así mayor confiabilidad.

Finalmente, es conveniente hablar de los criterios de admisibilidad científica para realizar una prueba pericial. Así, se debe tomar en cuenta muchos aspectos en cuanto al medio en el que se desarrolla la evaluación, la información que se tiene sobre el caso con los datos más relevantes, que la teoría que se usó esté debidamente comprobada, confiabilidad en las pruebas o baterías que se apliquen durante el proceso que tengan un sustento científico y más razones que se determinan dependiendo del caso que se lleve a cabo. Cabe señalar que, a nivel latinoamericano, existen países como Perú, Colombia, Chile, Panamá, en donde ya manejan cierta uniformidad en lo que respecta a la estructura del informe psicológico pericial (Vásquez, 2008); en esa misma línea, se consideran importantes a las siguientes características: que la prueba pericial debe estar estrictamente dirigida al hecho solicitado por la parte de la justicia, sin valorar puntos extras a los pedidos; asimismo, la teoría usada debió ser previamente comprobada o que se encuentre ya admitida en otros estudio (Vásquez C, 2015).

Asimismo, es importante establecer cuáles son los estándares de admisibilidad científica en tanto que todo informe psicológico pericial cumplirlos. Así, los estándares Daubert son varios criterios con los que debe contar una prueba para que pueda ser considerada y admisible en términos científicos, a saber:

La corroborabilidad empírica y falseabilidad de la teoría científica en que se sustenta su producción, la posibilidad de determinar el porcentaje de error relativo a la técnica empleada, la existencia de un control ejercido por otros expertos, la existencia de consenso general de la comunidad científica acerca de la validez de los planteamientos sobre los que se asienta y la necesidad de que exista una conexión directa entre la prueba y los hechos de los que trata el caso concreto” (Alcoceba, 2018, pág. 231).

Existen consideraciones éticas que son necesarias al momento de redactar un informe psicológico pericial. En este sentido, Vásquez (2011) señala que, en los informes psicológicos periciales individuales o donde se tenga que evaluar a más de un miembro de la familia, se deberá evitar la etiquetación devaluadora, discriminatoria y patologizante, así como también evitar aseverar datos que no ha sido proporcionada por alguna de las fuentes de información, toda vez que estos elementos pueden dar lugar a la presentación de sesgos y parcialización por parte del perito. Por otra parte corresponderá “(...) ser especialmente cuidadoso con la información que aportamos en el informe y que ha sido suministrada por los menores, dado que puede derivar en consecuencias negativas posteriores para los niños al recibir la crítica y responsabilización de lo que han dicho” (Vásquez, 2011, pág. 35). Esto es importante tener en cuenta, en tanto que se debe atender al interés superior de niños niñas y adolescentes, y al enfoque de protección de derechos, consagrado en tratados internacionales, que velan por el bienestar emocional de este grupo en particular; mismas consideraciones merecerán tomarse al respecto de todas las personas cuyas pericias deriven en informes psicológicos periciales, en las que el sentido de responsabilidad convoca al apego de los principios de la deontología psicológica.

Por otro lado, se considera importante al momento de redactar los informes periciales señalar las limitaciones y alcances de nuestra intervención, así como de los procedimientos y pruebas utilizadas (Vásquez, 2011); lo mencionado supone honestidad en la presentación de criterios e información que sean pertinentes al objetivo pericial, toda vez que es importante

“(…) mantener la confidencialidad en relación a cualquier información privada que no esté relacionada directamente con el propósito legal de la evaluación, tratando de proteger a los usuarios de cualquier mal uso o mala interpretación derivada de sus declaraciones e intentando mantener al máximo la privacidad del sujeto explorado” (Asunción, Arch, & Jarne, 2012, pág. 86).

Así mismo, otro aspecto no menos importante tiene que ver con la presentación total y no parcial de resultados que derivan de pruebas psicológicas, a fin de evitar sesgos confirmatorios; finalmente, hay que resaltar que, en la discusión forense donde se contrasta y triangula información, no se debe enunciar criterios arbitrariamente sino citar las fuentes referenciales dando crédito a los autores que han desarrollado teorías que permiten dar soporte a los hallazgos, como también hacer referencia al contexto temporal al que obedece.

Materiales y métodos

El diseño de la investigación es cualitativo, de alcance descriptivo y tipo documental. Se emprendió la búsqueda y revisión bibliográfica a partir de libros especializados, artículos científicos e investigaciones académicas. adicionalmente la información obtenida de la revisión bibliográfica, se realizaron 2 grupos focales a psicólogos peritos expertos de distintas provincias de Ecuador mediante la plataforma virtual Zoom; cada grupo focal estuvo

conformado por tres psicólogas peritos y tres psicólogos peritos que se desempeñan en el ámbito tanto público como privado y en diferentes ámbitos de la psicología forense. Por una parte, la investigación bibliográfica “(…) consiste en detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales de utilidad para los propósitos de la investigación; es decir, para extraer y recopilar información relevante y necesaria para la investigación” (Gómez-Luna y otros, 2014, pág. 158). Por otra parte, los grupos focales se definen como “(…) un espacio de opinión para captar el sentir, pensar y vivir de los individuos, provocando auto explicaciones para obtener datos cualitativos” (Hamui-Sutton & Varela-Ruiz, 2013, pág. 56).

Los datos obtenidos a partir de los grupos focales se analizaron a través de la técnica de análisis de contenido, entendida como “un conjunto de técnicas de análisis de comunicaciones utilizando procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes” (Tino Arandes, 2013, pág. 140). Para realizar el análisis de contenido, se transcribieron los grupos focales para, posteriormente, analizar la información mediante el software NVIVO, el cual permite analizar datos cualitativos y, además, “(…) codifica unidades de contenido (texto y otros materiales), con base en el esquema diseñado por el investigador. Localiza los textos por carácter, palabra, frase, tema o patrón de palabras; incluso, por hojas de cálculo de variable” (Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 485).

Resultados

Después de realizar las transcripciones de los grupos focales, se realizó el análisis de contenido cualitativo de la información, a través del programa de análisis cualitativo de datos NVIVO versión 11. El análisis de contenido permitió crear 12 nodos y 4

categorías de clasificación, así como el número de referencias que cada nodo obtuvo:

	Objetividad	5
--	-------------	---

Tabla 1
Categorías, nodos y referencias

Categorías	Nodos	Referencias
La definición de informe psicológico pericial	Medio de prueba	5
	Resultado de una investigación científica	7
Características formales del informe psicológico pericial	Claridad semántica y sintáctica	3
	Lenguaje sencillo	3
	Estructura clara	4
	Objetividad	5
Estructura del informe psicológico pericial	Formato elaborado a partir de experiencia profesional	2
	Formato elaborado a partir de un modelo teórico	3
	Formato en función de la normativa y los reglamentos	5
	Formato en función de la solicitud de los operadores de justicia	2
Consideraciones éticas	Imparcialidad del informe	7

1. La definición de informe psicológico pericial.

Mayoritariamente, los participantes definieron al informe psicológico pericial como el resultado de una investigación científica dentro del campo de la Psicología, si bien refiere el participante 3: “Documento debidamente estructurado de carácter científico técnico donde se arrojan los resultados de una investigación con un objetivo muy claro dirigida a quien lo solicitó”; a pesar de que los expertos señalan el carácter científico del informe, ninguno especificó a qué hace alusión el carácter científico. Por otra parte, en menor medida, los expertos consideran que el informe psicológico pericial aparece como un medio de prueba, como lo menciona el participante 2: “El informe forense es un documento redactado por un perito, es un medio de prueba para ambas partes en un tribunal, tiene una estructura como datos informativos, datos generales, datos judiciales el cual tiene un objetivo y a que conclusiones va a llegar a partir de la pregunta psico – jurídica respondiendo a la misma”; asimismo, señalan que, el informe psicológico pericial, constituye un elemento probatorio por lo que aparece como un documento legal. Es importante resaltar que en ninguna de las respuestas de los expertos se da cuenta de una definición que articule tanto la definición jurídica como la definición propia desde la ciencia psicológica de un informe psicológico pericial.

2. Características formales del informe psicológico pericial

En cuanto a las características formales del informe psicológico pericial, los participantes establecieron cuatro nodos: claridad semántica y sintáctica, lenguaje sencillo, estructura clara y objetividad. En cuanto a la claridad semántica y sintáctica, los

expertos refieren que es importante que los informes periciales tengan una adecuada redacción y, también, deben tener en cuenta que no existan errores ni faltas ortográficas, como lo menciona el participante 1: “Es importante la redacción, que tiene que ver con la ortografía, la semántica”. Por otra parte, cuando hacen alusión a que el informe debe estar redactado en un lenguaje sencillo, los expertos recomiendan que se evite utilizar términos inespecíficos o que puedan resultar ambiguos, si bien refiere la participante 11: “Importante incluir una explicación sobre los términos de en un lenguaje claro y sencillo para mayor comprensión, se deben responder al pedido de la autoridad de una forma clara y precisas, lenguaje coherente y defendible, también no debe incluirse términos ambiguos usar un lenguaje claro.”. En cuanto a la estructura clara del informe, los expertos mencionan que el informe pericial debe poseer una correcta hilaridad en sus partes, es decir, que exista una secuencia de los diferentes apartados del informe, si bien refiere el participante 10: “El informe debe tener consistencia interna lógica en la redacción, la coherencia, lógica desde el primer apartado hasta el final”. Finalmente, en lo que se refiere a la objetividad del informe, los expertos dan cuenta que esta característica va anudada en función de la solicitud o pregunta psico – legal que es requerida por los operadores de justicia, si bien refiere el participante 5: “Se debe considerar el planteamiento de los objetivos, ya que en muchas ocasiones el desconocimiento hace que el objetivo sea muy generalizado al momento que lo planteamos en el informe y hace que no podamos responder lo que en verdad se quiere exponer”. Es importante mencionar que los expertos – en la mayoría de sus respuestas – priorizan a la objetividad como la característica formal más importante con la que debe contar el informe psicológico pericial.

3. Estructura del informe psicológico pericial

En torno al formato en el que se basan los expertos para realizar el informe psicológico pericial, aparecen cuatro diferentes construcciones: formato elaborado a partir de la experiencia profesional, formato elaborado a partir de un modelo teórico, formato en función de la normativa y los reglamentos y formato en función de la solicitud de los operadores de justicia. En primer lugar, en cuanto al informe elaborado a partir de la experiencia profesional, el participante 9 menciona que: “En mi caso hago una adaptación al modelo de los reglamentos, pero se le ha hecho cambios en base a opiniones de otros compañeros”. En segundo lugar, en cuanto al formato en función de la normativa y los reglamentos, los expertos citan tanto el Código Integral Penal del Ecuador como el Reglamento de perito del Consejo de la Judicatura, si bien refiere el participante 7: “Me apego al Reglamento del Sistema Pericial Integral que en el artículo 21 explica los componentes que debe tener un informe pericial y del artículo 511 inciso 6 del COIP.” Por otra parte, cuando los expertos hacen alusión a que sus informes se basan en modelos teóricos, citan principalmente a los siguientes autores: Andrea Lobo, Roberto Sicard y Blanca Vásquez, si bien refiere el participante 1: “El informe debe contener las características básicas que se han establecido, tengo dos modelos uno de Blanca Vásquez Mezquita que habla de la evacuación del expediente y otro de Andrea Lobo desde el punto de vista acusatorio”. Finalmente, el formato en función de los operadores de justicia, los participantes hicieron mención a que incluyen o descartan apartados bajo pedido de los operadores de justicia, si bien refiere el participante 5: “Hay jueces o fiscales que nos piden ciertas cosas específicas que yo las incluyo o doy prioridad”.

Además, de la construcción de formatos, los participantes brindaron información sobre la estructura, esto es, los apartados que cada uno incluye en sus informes

psicológicos periciales que podemos resumir en las siguientes tablas:

Tabla 2
Primer grupo focal: Estructura del informe psicológico pericial

Participantes	Estructura del informe psicológico pericial
Participante 1	Datos personales del o la evaluada, objetivo de la pericia, datos judiciales, metodología, discusión forense, resultados de las pruebas aplicadas y resultados de la evaluación.
Participante 2	Datos judiciales, datos del o la perito, datos del o la evaluada, consentimiento informado, objetivo pericial, metodología, antecedentes, funciones psíquicas del o la evaluada, resultados de las pruebas aplicadas, discusión forense y conclusiones y recomendaciones.
Participante 3	Datos del o la perito, datos judiciales, objetivo de la pericia, metodología, síntesis de la entrevista, descripción del hecho denunciado, análisis de resultados de la psicometría, discusión forense, conclusiones, recomendaciones y anexos.
Participante 4	Datos de identificación del proceso legal, datos del o la perito, datos del o la evaluada, objeto de la pericia, objetivo del operador de justicia, metodología, antecedentes familiares, descripción del delito, exploración del daño, resultados de las pruebas aplicadas, análisis de las pruebas aplicadas, discusión forense, conclusiones,

	recomendaciones, anexos y declaración juramentada con firma y datos de perito.
Participante 5	Datos del o la perito, datos judiciales, objetivo de la pericia, metodología, síntesis de la entrevista, descripción del hecho denunciado, análisis de resultados de la psicometría, discusión forense, conclusiones y recomendaciones.
Participante 6	Datos judiciales, datos generales de las partes en conflicto, objetivo judicial, metodología, resultados e interpretación de las pruebas aplicadas, conclusiones y recomendaciones.

Tabla 3
Segundo grupo focal: Estructura del informe psicológico pericial

Participantes	Estructura del informe psicológico pericial
Participante 1	Datos del o la perito, datos del o la evaluada, objetivo pericial, metodología, antecedentes personales, situación actual, resultados de las pruebas aplicadas, discusión forense, bibliografía, observaciones.
Participante 2	Datos judiciales, datos del o la perito, objetivo de la pericia, metodología, antecedentes del o la evaluada, antecedentes de los hechos, exploración psicopatológica, resultados de las pruebas aplicadas, discusión forense, factores de riesgo y vulnerabilidad, conclusiones, pronóstico y bibliografía.
Participante 3	Datos del o la perito, datos del o la evaluada, observación de la

	conducta del o la evaluada, antecedentes, discusión forense, conclusiones, recomendaciones y bibliografía.
Participante 4	Datos judiciales, datos del o la perito, datos del o la evaluada, objetivo de la pericia, metodología, resultados de las pruebas aplicadas, discusión forense, conclusiones y bibliografía.
Participante 5	Datos judiciales, datos del o la perito, datos del o la evaluada, objetivo de la pericia, hipótesis forenses, metodología, antecedentes del o la evaluada, resultados de las pruebas aplicadas, discusión forense, conclusiones y bibliografía.
Participante 6	Datos judiciales, datos del o la perito, datos del o la evaluada, objetivo de la pericia, metodología, antecedentes del o la evaluada, exploración de los hechos, exploración psicopatológica, resultados de pruebas aplicadas, discusión forense, conclusiones, recomendaciones y bibliografía.

4. Consideraciones éticas en la elaboración del informe psicológico pericial

En cuanto a las consideraciones éticas que los psicólogos peritos toman en cuenta para realizar informes periciales, están la objetividad y la imparcialidad del mismo. Por una parte en cuanto a la imparcialidad, los expertos refieren que se debe prescindir de cualquier tipo de sesgo, evitando que el informe de cuenta de una postura parcializada o juzgadora que desvalorice a la persona que se ha evaluado; en esta línea, el participante 10

refiere: “La relación entre los principios éticos son muy importantes, el tema de la imparcialidad, neutralidad, que los informes no tengan juicios de valor, que nuestros sesgos o nuestras caras psicológicas o personales no influyan en los resultados y que tengan siempre una base teórica científica”. Por otra parte, la objetividad tiene que ver con evitar que en el informe psicológico pericial se plasmen criterios subjetivos del experto, como menciona el participante 8: “La objetividad se transmite en elegir qué es lo que voy a escribir, seleccionando de todo lo que investigue, saber qué es lo que debo y lo que no debo poner, considerando que hay aspecto o resultado que no debo esconder sino mostrarlos”. Finalmente, es importante establecer que la imparcialidad aparece como la principal consideración ética que los expertos toman en cuenta al momento de elaborar informes periciales.

Conclusión

En cuanto a la manera en que los participantes definen al informe psicológico pericial y sus características, mayoritariamente mantienen una concepción de informe como investigación científica, sin embargo no existe claridad al momento de delimitar qué aspectos debe reunir el documento para ser considerado con criterios de científicidad; así, se enfocan en el cumplimiento de características estéticas relacionadas a la forma y estilo de escritura, mas no de contenidos que den cuenta de otros elementos propios del saber científico; como se ha mencionado a lo largo del desarrollo teórico, un informe psicológico pericial debe estar metodológica, procedimental y teóricamente sustentado, de tal manera que en cualquier momento puedan ser replicado.

Por otra parte, los expertos tampoco reconocen la importancia de que el informe psicológico pericial cuente con criterios de admisibilidad científica, lo que supone no solo hacer referencia a pertinencia y relevancia del contenido del informe, sino a la posibilidad de

realizar una articulación teórica.; asimismo, omiten la importancia de hacer constar errores e inconsistencias propias de la metodología utilizada y las normas de control de cada una de los procedimientos; finalmente es importante mencionar que no se evidencia una alusión concreta a la importancia de que el dictamen psicológico pericial sea descrito en términos de probabilidad y no de certeza, descartando el mito de que los resultados en el informe psicológico pericial son infalibles, incuestionables e irrefutables como prueba científica.

En torno a los informe psicológicos periciales redactados por peritos en el Ecuador se observa la falta de articulación entre lo jurídico y lo psicológico pericial, pues la mayor parte de expertos sobreponen formatos que responden a normativas y reglamentos jurídicos o formatos institucionales, no tomando en cuenta elementos y principios que plantea y acepta la comunidad científica; este hecho se refleja en la exclusión de apartados importantes tales como el planteamiento de objetivos, que deriva de la elaboración propia del perito psicólogo sobre la base de conceptos y terminología psicológica más allá de la solicitud judicial; en esa misma línea, tampoco se plantean la formulación de hipótesis psicológicas forenses, las cuales son necesarias para corroborar, contrastar o descartar relaciones entre los hechos; finalmente, en cuanto a la estructura, tampoco se da cuenta de la bibliografía utilizada misma que da soporte a los hallazgos en base a teorías y técnicas que hayan sido comprobadas, reconocidas o publicadas por miembros de la comunidad científica.

Uno de los parámetros de la comunidad científica obedece a tomar en cuenta nociones éticas al momento de redactar informes psicológicos periciales; además de la imparcialidad y la objetividad, existen otros criterios éticos que tienen relación con principios generales de la ciencia y que se deben tomar en cuenta al momento de emprender la investigación a esta escala; dichos principios van desde el no decir mentiras, no

ocultar verdades, no apartarse de la realidad, cultivar consistencia interna hasta no rebasar el conocimiento, lo que supone una responsabilidad deontológica con toda la información obtenida de la persona evaluada cuya información será reflejada en un documento que aporte al esclarecimiento de conflictos legales.

Referencias

Amato, M.I. (2004). *La pericia psicológica en violencia familiar.* : Ediciones Roca.

Alcoceba, J. (2018). Los estándares de científicidad como criterio de admisibilidad de la prueba científica. *Rev. Bras. de Direito Processual Penal, Porto Alegre, vol. 4, n. 1,* 215-242.

<https://doi.org/10.22197/rbdpp.v4i1.120>

Amaya, S., & Hernández, S. (2019). Repliación científica. En S. Amaya, *Epistemología y Psicología forense. Guía práctica para psicólogos y abogados* (págs. 85-98). Bogotá: Manual Moderno.

Amaya, S., & Camacho, M. (2019). Formulación de hipótesis psicológicas forenses. En S. Amaya, *Epistemología y Psicología forense. Guía para psicólogos y abogados* (págs. 62-75). Manual Moderno.

Asociacion Americana de Psicología. (2012). Pautas de especialidad para psicología forense. *Revista de la Asociación Americana de Psicología, 68*(1), 7-19.

Código Integral Penal (COIP). Art.457, 511. 10 de febrero de 2014 (Ecuador).

Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Art.24. 22 de mayo de 2015 (Ecuador).

Echeburúa, E., Muñoz, J. M., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology, vol. 11, núm. 1,* 141-159.

- Espinosa, A. (2016). Prueba pericial psicológica. En L. (. Rodríguez - Cely, *Psicología Jurídica y Forense: Debates, propuestas e investigaciones*. (págs. 233 - 257). EOS Psicología Jurídica.
- Espinoza, A., & Martínez, H. (2017). Prueba pericial psicológica en presunta víctima de delito sexual. Un caso de ausencia de HHantijuridicidad material. En A. Tapias, *Psicología Forense casos modelos de pericias para America Central y del sur* (pág. 186). Bogota: Ediciones de la U.
- Jiménez Gómez, F. (2018). *Evaluación Psicologica Forense: La custodia de menores*. Manual Moderno.
- Jiménez, E. (2010). La intervención del psicólogo en el proceso judicial: el informe psicológico forense. En E. García-López, *Fundamentos de Psicología jurídica y forense* (págs. 683-708). Oxford.
- Gómez-Luna, E., Fernando-Navas, D., Aponte-Mayor, G., & Betancourt-Buitrago, L. (2014). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través desu estructuración y sistematización. *Dyna*, vol. 81, núm. 184, 158-163.
- Hamui-Sutton, A., & Varela-Ruiz, M. (2013). La técnica de grupos focales. *Investigación en Educación Médica*, vol. 2, núm. 5, 55-60.
- Mandich, V., Olavarría, M., & Grinspun, F. (2020). La prueba pericial psicológica en los tiempos de pandemia. *Diagnosis*. 14-24.
- Monroy, N., & García López, E. (2017). Neuropsicología forense, una aportación al sistema de justicia de México. *Criminalidad*, 163-1811.
- Muñoz, J. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica* , 61-69.
- Muñoz, J., Enrique, E., & Eric, G. L. (2014). La Exploración Psicopatológica en psicología Forense. En G. L. Eric, *Psicopatología Forense Comportamiento Humano y Tribunales de Justicia* (págs. 54-88). Bogotá: Manual Moderno.
- Nieva - Fenol, J. (2018). Repensando Daubert: La Paradoja de la prueba pericial. *Civil Procedure Review*, 11-26.
- Olmedo, E., & Dorta, R. (2003). El informe psicológico en el marco forense. *Anales de la facultad de Derecho*, 139-160.
- Ospina, V. (2016). La prueba pericial en el Código de Procedimiento Penal. En A. Lobo, A. Espinoza, J. Guerrero, & V. Ospina, *Psicología forense en el proceso penal con tendencia acusatoria* (págs. 36-61). Manual Moderno .
- Pérez Tamayo, R. (2017). *La estructura de la ciencia*. Fondo de Cultura Económica.
- Quevedo, M. L. (2017). La buena practica pericial, el camino hacia la excelencia profesional en Psicología Forense. *información psicologica*, 98-104.
- Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL.
- Sánchez-Barranco, A. (2004). *Historia de la psicología. Sistemas, movimientos y esucelas*. Pirámide .
- Sicard, R. (2011). El perito psicólogo y la prueba pericial psicológica: Fundamento de la eficiencia judicial en –Colombia. En G. Hernández. *Psicología Jurídica Iberoamericana* (pp. 231-282). Editorial Manual Moderno.
- Simões, M. (2001). Informes psicológicos en contextos forenses. En F.

Jiménez, *Evaluación Psicológica forense* (págs. 157-183). Amarú Ediciones.

Tiffón, B. (2008). *Manual de consultoría en Psicología y psicopatología clínica, legal, jurídica, criminal y forense*. Bosch Editores.

Tino Arandes, J. (2013). El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva. Un ejemplo de aplicación práctica utilizado para conocer las investigaciones realizadas sobre la imagen de marca de España y el efecto país de origen. *Revista Provincia, núm 29*, 135-173.

Vásquez, B. (2005). *Manual de Psicología Forense*. Editorial Síntesis

Vásquez, C (2015). La admisibilidad de las pruebas periciales y la racionalidad de las decisiones judiciales. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 38 (2015) ISSN: 0214-8676 pp. 101-130.